



## AYUNTAMIENTO DE COX

### EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2020RE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 15/2020RE, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por Reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo resumen es el siguiente:

El importe total de los créditos a reconocer es de 44.029,79 €, según la siguiente relación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Suministros Industriales Callosa, S.L,	Material y zapatos personal obras	241.221.98	171,71
Suministros Industriales Callosa, S.L,	Gas oxigeno maquinaria obras	1532.213.00	18,15
Suministros Industriales Callosa, S.L,	Uniformidad personal programas	241.221.98	279,93
Guía Consultores, S.L.P.	Trabajos adicionales modificación documentación PGOU y Memoria Ambiental	151.640.00	43.560,00
	TOTAL.....		44.029,79

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 241.221.98 por importe de 451,64 € y 1532.213.00 por importe de 18,14 € del ejercicio 2020, se financia con cargo a estas aplicaciones a las que se imputan los créditos.

Se dota un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 151.640.00 por importe de 43.560,00 € para hacer frente al pago de los trabajos adicionales de la modificación del PGOU y Memoria ambiental redactados por Guía Consultores, financiándose con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales sobrantes de la liquidación de 2019.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cox, 20 de enero de 2021  
El ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Bernabéu Santo